

**APRUEBA ADENDA CONVENIO  
ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.236/2024**

Arica, abril 01 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°254, de 2012, Decreto Exento Universitario N°00.1311/2016, de diciembre 23 de 2016, Resolución Exenta N°604, de enero 26 de 2024, Carta FACSAL N°95/2024, marzo 25 de 2024, Carta de Rectoría N°0679/24 de marzo 27 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1311/2016, de diciembre 23 de 2016, se aprueba Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de establecer el uso de Campos Clínicos para las carreras de Tecnología Médica y Obstetricia y Puericultura, en armonía con lo dispuesto en Decreto Exento N°254, de julio 09 de 2012, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Que, se requiere dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, así como también lo dispuesto en Decreto Exento Universitario N°00.630/2022 y Decreto Exento Universitario N°00.631/2022, que regula la normativa interna al respecto.

Que, de esta manera se ha aprobado mediante Resolución Exenta N°604, de enero 26 de 2024, se aprueba Addendum de Convenio Asistencial Docente, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa antedicha.

Que, es del caso hacer presente que el referido documento cuenta con el visto bueno las autoridades pertinentes, contenido en Timbre de Rectoría U.T.A. N°199/23, de agosto 24 de 2023.

El mérito de lo ordenado mediante Carta de Rectoría N°0679/24 de marzo 27 de 2024.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 01 de agosto de 2023, para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.ycl.

  


05 ABR 2024



## ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de La Serena, a 01 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director, Don **CHRISTIAN HERNÁN VARGAS ALDAY**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, de la ciudad de La Serena, en adelante “**el Servicio**” por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, en adelante la “**Universidad**” o el “**Centro Formador**”, acuerdan celebrar un Addendum al convenio asistencial docente suscrito entre ambas parte con fecha 17 de junio de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 5159, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El **Servicio** y el **Centro Formador**, celebraron con fecha 17 de junio de 2016, un Convenio Asistencial Docente, con el objeto de actuar en forma conjunta y coordinada en la realización de actividades asistenciales docentes para las carreras del área de Salud, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 5159 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo, y por Decreto Exento N° 00.1311/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Universidad de Tarapacá, el cual se ha prorrogado automática y sucesivamente a la fecha, en adelante denominado “**el convenio original**”.

**SEGUNDA:** Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21.369 de 2021 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en la Educación Superior y la normativa e instrucciones de la Superintendencia de Educación, las instituciones de educación superior deben adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular,



relaciones igualitarias de género. En este contexto y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 inciso 3° de la Ley 21.369 de 2021, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

**TERCERA:** Que, con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones legales, las partes vienen en suscribir un addendum del señalado convenio, en orden a incorporar la normativa interna de la Universidad de Tarapacá, relativa a materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, incorporando un párrafo segundo a la cláusula vigésima del siguiente tenor:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.”

“Por otra parte, tanto el Centro Formador como el Servicio de Salud Coquimbo y sus establecimiento asistenciales se comprometen adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género, entendiéndose incorporadas al presente convenio el Modelo Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género del Centro Formador, sin perjuicio del Procedimiento de Denuncias de Acoso Laboral y /o Sexual del Servicio de Salud Coquimbo, que regula tanto a la Dirección de Servicio como a los establecimientos de la Red Asistencial.”

**CUARTO:** Que las modificaciones precedentes, se entienden formar parte integrante del Convenio Asistencial Docente, suscrito con fecha 17 de junio de 2016, suscrito entre





Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Coquimbo, aprobado por Resolución Exenta N° 5159 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo, y por Decreto Exento N° 00.1311/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Universidad de Tarapacá, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original señalado en cláusula primera de este documento.

**SEXTO:** La personería de Don **CHRISTIAN VARGAS ALDAY**, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Afecto N°6 de 02 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud.

Por su parte, la personería de Don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°113/2022 del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**SÉPTIMO:** El presente **Addendum Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud Coquimbo y Universidad de Tarapacá** se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder del Centro Formador y uno en poder del Servicio.

  
**D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY**  
 Director  
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*[Handwritten signature]*

PGC / SAC / DVT / GJ / VMZ / dcs

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
 Rector  
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*[Handwritten signature]*

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	
A.J.	<i>[Signature]</i>

199 / 23

24 AGO 2023



# ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO



RESOLUCION EXENTA N° 604

LA SERENA, 26 .ENE 2024

AAC / PGC / SAT / G.S. / BU / VMZ / dcs

Interno U.F.R.:02/2024.

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo N° 2.763 de 1979; Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°7 de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior; y el Decreto Exento N°70 de fecha 16 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud, en relación con Resolución Exenta RA 428/182/2023 del Servicio de Salud Coquimbo.

## CONSIDERANDO:

1. La relación de cooperación mutua que ha desarrollado el Servicio de Salud Coquimbo con la Universidad de Tarapacá durante los últimos años;
2. El aporte que realiza la Universidad de Tarapacá a la formación de profesionales en las distintas disciplinas de la salud;
3. Que, con fecha 17 de junio de 2016, el Servicio de Salud Coquimbo y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio Asistencial Docente, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°5159 de fecha 30 de diciembre de 2016 de esta Dirección de Servicio.
4. La necesidad de regular el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior según lo establecido en Ley N° 21.369 del Ministerio de Educación;
5. Las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

## RESOLUCION:

**1.- APRUÉBESE**, el addendum de Convenio Asistencial Docente, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, de fecha 01 de agosto de 2023, del siguiente tenor:





## ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de La Serena, a 01 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director, Don **CHRISTIAN HERNÁN VARGAS ALDAY**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, de la ciudad de La Serena, en adelante "el Servicio" por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, en adelante la "Universidad" o el "Centro Formador", acuerdan celebrar un Addendum al convenio asistencial docente suscrito entre ambas parte con fecha 17 de junio de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 5159, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y el Centro Formador, celebraron con fecha 17 de junio de 2016, un Convenio Asistencial Docente, con el objeto de actuar en forma conjunta y coordinada en la realización de actividades asistenciales docentes para las carreras del área de Salud, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 5159 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo, y por Decreto Exento N° 00.1311/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Universidad de Tarapacá, el cual se ha prorrogado automática y sucesivamente a la fecha, en adelante denominado "el convenio original".

**SEGUNDA:** Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21.369 de 2021 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en la Educación Superior y la normativa e instrucciones de la Superintendencia de Educación, las Instituciones de educación superior deben adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las



relaciones igualitarias de género. En este contexto y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 inciso 3° de la Ley 21.369 de 2021, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la Institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

**TERCERA:** Que, con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones legales, las partes vienen en suscribir un addendum del señalado convenio, en orden a incorporar la normativa interna de la Universidad de Tarapacá, relativa a materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, incorporando un párrafo segundo a la cláusula vigésima del siguiente tenor:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes."

"Por otra parte, tanto el Centro Formador como el Servicio de Salud Coquimbo y sus establecimiento asistenciales se comprometen adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género, entendiéndose incorporadas al presente convenio el Modelo Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género del Centro Formador, sin perjuicio del Procedimiento de Denuncias de Acoso Laboral y/o Sexual del Servicio de Salud Coquimbo, que regula tanto a la Dirección de Servicio como a los establecimientos de la Red Asistencial."

**CUARTO:** Que las modificaciones precedentes, se entiendan formar parte integrante del Convenio Asistencial Docente, suscrito con fecha 17 de junio de 2016, suscrito entre





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Coquimbo, aprobado por Resolución Exenta N° 5159 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo, y por Decreto Exento N° 00.1311/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Universidad de Tarapacá, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original señalado en cláusula primera de este documento.

**SEXTO:** La personería de Don CHRISTIAN VARGAS ALDAY, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Afecto N°6 de 02 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud.

Por su parte, la personería de Don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°113/2022 del 13 de Junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**SÉPTIMO:** El presente Addendum Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud Coquimbo y Universidad de Tarapacá se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder del Centro Formador y uno en poder del Servicio.

  
D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY  
Director  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
RGC / DDT / DYT / DZ / VMZ / dcs

  
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
Rector  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO DE ALIBIS ESTIMATIVAMENTE A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL.	
A.L.	

1 9 8 / 2 0

24 AGO 2023



3

MINISTERIO DE SALUD  
ANOTISE Y COMUNIQUESE  
DIRECTOR  
DEL SERVICIO  
IV REGIÓN  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DR. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

MINISTERIO DE SALUD  
MINISTRO DE FE  
DIRECCIÓN  
SERVICIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

  
GABRIEL SANHUEZA CRUZAT

**DISTRIBUCION:**

- Universidad de Tarapacá
- Encargado(a) s RAD, Hospitales Región de Coquimbo
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Archivo





## ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de La Serena, a 01 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director, Don **CHRISTIAN HERNÁN VARGAS ALDAY**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, de la ciudad de La Serena, en adelante "el Servicio" por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, en adelante la "Universidad" o el "Centro Formador", acuerdan celebrar un Addendum al convenio asistencial docente suscrito entre ambas parte con fecha 17 de junio de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 5159, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y el Centro Formador, celebraron con fecha 17 de junio de 2016, un Convenio Asistencial Docente, con el objeto de actuar en forma conjunta y coordinada en la realización de actividades asistenciales docentes para las carreras del área de Salud, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 5159 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo, y por Decreto Exento N° 00.1311/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Universidad de Tarapacá, el cual se ha prorrogado automática y sucesivamente a la fecha, en adelante denominado "el convenio original".

**SEGUNDA:** Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21.369 de 2021 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en la Educación Superior y la normativa e instrucciones de la Superintendencia de Educación, las instituciones de educación superior deben adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las



relaciones igualitarias de género. En este contexto y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 inciso 3° de la Ley 21.369 de 2021, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

**TERCERA:** Que, con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones legales, las partes vienen en suscribir un addendum del señalado convenio, en orden a incorporar la normativa interna de la Universidad de Tarapacá, relativa a materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, incorporando un párrafo segundo a la cláusula vigésima del siguiente tenor:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.”

“Por otra parte, tanto el Centro Formador como el Servicio de Salud Coquimbo y sus establecimiento asistenciales se comprometen adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género, entendiéndose incorporadas al presente convenio el Modelo Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género del Centro Formador, sin perjuicio del Procedimiento de Denuncias de Acoso Laboral y/o Sexual del Servicio de Salud Coquimbo, que regula tanto a la Dirección de Servicio como a los establecimientos de la Red Asistencial.”

**CUARTO:** Que las modificaciones precedentes, se entienden formar parte integrante del Convenio Asistencial Docente, suscrito con fecha 17 de junio de 2016, suscrito entre





Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Coquimbo, aprobado por Resolución Exenta N° 5159 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo, y por Decreto Exento N° 00.1311/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Universidad de Tarapacá, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original señalado en cláusula primera de este documento.

**SEXTO:** La personería de Don **CHRISTIAN VARGAS ALDAY**, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Afecto N°6 de 02 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud.

Por su parte, la personería de Don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°113/2022 del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**SÉPTIMO:** El presente **Addendum Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud Coquimbo y Universidad de Tarapacá** se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder del Centro Formador y uno en poder del Servicio.

  
 DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION  
**D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY**  
 Director  
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
 PGC / SAC / DYT / GJ / VMZ / dcs

  
 RECTOR  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
 Rector  
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

1 9 9 / 2 0

24 AGO 2023



**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL -  
DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD  
COQUIMBO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1311/2016.**

Arica, diciembre 23 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Carta AB.VAF. N°433/2016, de diciembre 20 de 2016, Carta FACSAL, N°668/2016, de diciembre 21 de 2016, Traslado REC. N°1263.16, de diciembre 22 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

El mérito del análisis elaborado por el Sr. Glenn Calvo Muñoz, abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que consta en Carta AB.VAF. N°433/2016, de diciembre 20 de 2016.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 17 de junio de 2016, contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad





**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

AFF.LTI.ycl.

05 ENE 2017